

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

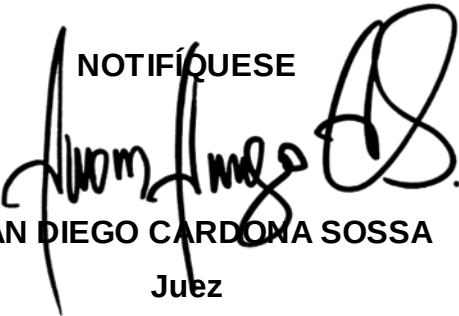
Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	Evelyn Daniela Giraldo Pérez
Demandado	Carlos Arturo Giraldo y Adrián Duque
Radicado	056973184001 - 2021 – 00343 - 00
Providencia	Auto # 1406 – Concede amparo de pobreza -

SE CONCEDE el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora EVELYN DANIELA GIRALDO PEREZ, mayor y vecina del municipio de Cocorná, Antioquia, titular de la cedula # 1.007.652.660, por estar en las condiciones del artículo 151 del C. G. del P., según sus propias afirmaciones, para afrontar futuro proceso Especial de Impugnación de la legitimidad y filiación extramatrimonial en contra de los señores CARLOS ARTURO GIRALDO y ADRIAN DUQUE, toda vez que la petición se ajusta a las exigencias de la norma citada.

Se le advierte a la Amparada que tendrá efectos solamente para exonerarla de prestar cauciones procesales, de pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no ser condenada en costas.

En consecuencia, se le designa como abogada de pobre a la doctora GLORIA LUCIA ARISTIZABAL GOMEZ, ubicada en la Carrera 45 # 50 – 12, celular 300 748 97 93, correo: glorialucia.aristizabal@gmail.com , a quien se le notificara la designación en la forma ordenada por el artículo 154 ibidem en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación admitida, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del comunicado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d01dadc4a67d73467f2b3dfd70fdc90a9e6f5c830fb0ecf1fc7b56d73c924dc**

Documento generado en 15/12/2021 05:00:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>